# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUJA Y PLAN COPESCO NACIONAL

**N° 10 -2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUJA,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20170015666, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, distrito de Churuja, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, señor **ROMULO FLUMENCIO VARGAS MAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°16736950 ; y, de otra parte, **Plan COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyente N°20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante denominado **COPESCO Nacional**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JONATAN JORGE RIOS MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00676437, encaragado mediante Resolución Ministerial N° 191-2016-MINCETUR, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentran el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

**COPESCO Nacional**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

El estudio a nivel de Perfil del proyecto: "**Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos y recreacionales para el disfrute de la naturaleza en el ámbito de la catarata Ashpachaca, distrito de Churuja - Bongará - Amazonas**", con código SNIP 307484, ha sido formulado por la Municipalidad Distrital de San Carlos, por encargo de **LA MUNICIPALIDAD** mediante convenio tipo Anexo SNIP 12, suscrito el 17 de julio de 2012 y vigente hasta el 18 de julio de 2016. La viabilidad del proyecto fue otorgada por la OPI de la Municipalidad Distrital de San Carlos el 02 de octubre de 2015, teniendo como Unidad Ejecutora a **LA MUNICIPALIDAD**.

Mediante la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, según Anexo 5-**DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO POR PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL A NIVEL DE PRODUCTOS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES (página 351)** se incluye en el Pliego 035-Ministerio de Comercio Exterior y Turismo por la Fuente Recursos Ordinarios el importe de S/ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos y recreacionales para el disfrute de la naturaleza en el ámbito de la catarata Ashpachaca, distrito de Churuja - Bongará - Amazonas**", con código SNIP 307484.

Mediante Informe N° 236-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED, el Coordinador de Estudios Definitivos señala que de la revisión del Expediente Técnico remitido por **LA MUNICIPALIDAD,** se ha concluido que es no conforme porque es incompatible con el Informe Técnico de declaración de viabilidad; porque no cuenta con los permisos necesarios, ni el saneamiento físico legal; y porque ha sido observado en los aspectos de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas; en consecuencia, se recomienda su reelaboración.

Mediante Oficio N°115-2016-MDCH-PB/RA, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **COPESCO Nacional** ser la entidad coejecutora y financiante del proyecto: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos y recreacionales para el disfrute de la naturaleza en el ámbito de la catarata Ashpachaca, distrito de Churuja - Bongará - Amazonas", con código SNIP 307484.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 019-20160-MDCH-PB/RA, de fecha 27 de junio de 2016, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó la suscripción del presente Convenio, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación.

## CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27790, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial Nº 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Directiva de "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

## CLAÚSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD y COPESCO Nacional** para las fases de inversión y post inversión del proyecto de inversión pública: "Instalación y mejoramiento de los servicios turísticos y recreacionales para el disfrute de la naturaleza en el ámbito de la catarata Ashpachaca, distrito de Churuja - Bongará - Amazonas", con código SNIP 307484, en adelante el **PROYECTO.** La **OBRA** comprende los componentes orientados al acondicionamiento turístico.

## CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

**5.1. LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

a) Remitir copia fedateada del estudio de preinversión viable[1] del **PROYECTO,** en un plazo no mayor a diez (10) días de suscrito el presente convenio.

b) Solicitar, a través de la OPI que otorgó la viabilidad del **PROYECTO**, la inclusión de **COPESCO Nacional** como entidad coejecutora y financiante.

c) Efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos donde se efectuará la **OBRA**.

d) Emitir conformidad sobre el Expediente Técnico final de **OBRA**, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de recepcionado, previo a su aprobación por **COPESCO Nacional**.

e) Apoyar en la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicio, de ser el caso, necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del **PROYECTO** y para la ejecución de **OBRA**, a solicitud de **COPESCO Nacional.**

f) Otorgar la **Licencia de Edificación,** sin costo alguno, a solicitud de **COPESCO Nacional**.

g) Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la: "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia Física" de la **OBRA**, a solicitud de **COPESCO Nacional**.

h) Participar en el Acto de Entrega del Terreno de la **OBRA**, mediante la suscripción del Acta correspondiente.

i) Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** ejecutada por **COPESCO Nacional**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, verificando el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y el cumplimiento de la normatividad respectiva.

j) Recepcionar de **COPESCO Nacional**, la **OBRA** ejecutada, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física y su respectiva documentación técnica, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de las misma.

k) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de toda la inversión ejecutada por **COPESCO Nacional** en el marco del **PROYECTO**, las que contarán con el sustento respectivo.

---

[1] El PIP viable debe contar con las firmas correspondientes, de acuerdo al numeral 9.1, literal a) y numeral 15.4 de la Directiva General del SNIP.

l) Asumir, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada, de acuerdo a la normatividad vigente.

m) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, desde su recepción y durante el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.

a) Financiar todo otro componente del **PROYECTO** viable hasta su culminación y cierre, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Púbica.

n) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente, en la etapa de post inversión.

**5.2. COPESCO NACIONAL** se compromete a:

b) Otorgar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para el saneamiento físico legal de los terrenos donde se efectuará la **OBRA**.

c) Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** los formatos, debidamente completados, para los regitros en el Banco de Proyectos, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Púbica.

d) Financiar y reelaborar el Expediente Técnico de **OBRA**.

e) Remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, antes de su aprobación, un original del Expediente Técnico final de **OBRA** para su conformidad.

f) Aprobar el Expediente Técnico final de **OBRA**, luego de obtener la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

g) Financiar la **OBRA**, por el cien (100%) por ciento del monto aprobado en el Expediente Técnico.

h) Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la: "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia Física" de la **OBRA**.

i) Ejecutar, a través de terceros, la **OBRA**, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

j) Contratar al supervisor de **OBRA**, a fin de garantizar que la ejecución se desarrolle de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

k) Participar en el Acto de Entrega del Terreno, mediante la suscripción del Acta correspondiente.

l) Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** ejecutada, mediante la suscripción del Acta correspondiente, verificando el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y el cumplimiento de la normatividad respectiva.

m) Entregar la **OBRA** ejecutada a **LA MUNICIPALIDAD,** mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la **OBRA**.

n) Realizar la Transferencia de Saldos Contables de la inversión total ejecutada a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la normatividad vigente.

o) Diseñar e instalar la placa recordatoria para la inauguración de la **OBRA,** en coordinación con LA **MUNICIPALIDAD**.

## CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde Distrital o su representante.

Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la transferencia contable de la inversión ejecutada.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

## CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

**COPESCO Nacional** conviene en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio será con recursos ordinarios, en estricto cumplimiento de lo establecido en Cláusula Quinta del presente Convenio.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo Nº 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima,

01 JUL. 2016

Plan COPESCO Nacional – UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS P.A.L.S. – CIP N°. 60579 – V°B° – MINCETUR

Plan COPESCO Nacional – Unidad de Obras (e) P.A.L.S. – MINCETUR

Plan COPESCO Nacional – UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL V.G.A.U. – MINCETUR

Plan COPESCO Nacional – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN G.S.C.P. – MINCETUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUJA – ROMULO FLUMENCIO VARGAS MAS – ALCALDE DISTRITAL – DNI N° 16736950

**Romulo Flumencio Vargas Mas**
Alcalde Distrital
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUJA**

Plan COPESCO Nacional – DIRECCIÓN EJECUTIVA – MINCETUR

**Jonatan Jorge Ríos Morales**
Director Ejecutivo
**PLAN COPESCO NACIONAL**